



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 187 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 FEB 2012

VISTO: el Informe N° 002-2012/GOB.REG-HVCA/ORAJ-OL, con Proveído N° 390963/GOB.REG.HVCA/GG, Opinión Legal N° 265-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-eva, y la Solicitud de Nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 762-2011/GOB.REG.HVCA/GRP presentado por Ganadería y Comercio del Centro S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 762-2011/GOB.REG.-HVCA/GGR de fecha 12 de diciembre del 2011 se declaró desierto el Proceso de Selección AMC N° 515-2011/GOB.REG.-HVCA/GSRC/CEP para la “Adquisición de Máquina electromecánica (esquiladora) para la actividad reparación de daños causados por el conflicto limítrofe Huancavelica Ayacucho, sector Occoropampa y Pichcahuasi de la Comunidad de Llillinta – Ingahua, Pilpichaca - Huaytara”;

Que, mediante escrito de fecha 20 de diciembre del 2011 el Sr. Josmel Aparicio Baldeon Carrera, representante de la Empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L., solicita la Nulidad de la citada Resolución, por los fundamentos en él expuestos;

Que, al respecto debemos tener presente que el Artículo 109° de la Constitución Política del Estado establece que toda norma es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma que postergue su vigencia en todo o en parte. En el caso concreto, es de aplicación el Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, quedando establecido el marco legal aplicable al presente análisis;

Que, siendo así es necesario considerar que la Ley de Contrataciones del Estado, D. L. 1017, es la norma que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en todos los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, marco legal que ha sido considerada para la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 762-2011/GOB.REG.-HVCA/GGR;

Que, también es de referir que la mencionada normatividad en su Artículo 2° señala “la Ley y el presente Reglamento son aplicables a la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por la Entidad con fondos públicos”; por otro lado, en el Artículo 5° referido a la Especialidad de la norma y delegación señala: “El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables.”, precisando claramente que prevalece la especialidad de la norma en casos referidos a contrataciones con el estado;

Que, por su parte el Artículo 52° del D.L. N° 1057, referido a la solución de controversias, señala: “Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes, debiendo solicitarse el inicio de estos procedimientos en cualquier



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 187 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 FEB 2012

momento anterior a la fecha de culminación del contrato, considerada ésta de manera independiente (...)” precisando expresamente el medio por el cual un postor que considere existan discrepancias en la ejecución de un contrato pueda solucionar las mismas, por lo que la pretensión de la parte interesada deviene en improcedente;

Estando a la opinión legal; y,

Con la visación la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

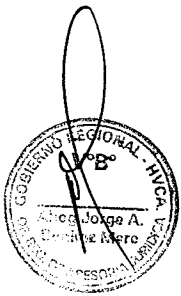
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 762-2011/GOB.REG.HVCA/GRP presentado por el Sr. Jasmel Aparicio Baldeon Carrera, representante de la Empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Abog. Juan Carlos A. Sáenz Pejió
GERENTE GENERAL REGIONAL

